



CUARTA INSTRUCCIÓN DE LA GERENCIA DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUAGÉSIMA CUARTA DE LEY 9/2017, DE 8 DE NOVIEMBRE, DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO, EN LA REDACCIÓN DADA A LA MISMA POR LA LEY 6/2018, DE 3 DE JULIO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO PARA EL AÑO 2018.

La entrada en vigor de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ha supuesto la introducción de la nueva disposición adicional quincuagésima cuarta en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, con la redacción siguiente: *“Atendiendo a la singular naturaleza de su actividad, como excepción al límite previsto en el artículo 118 de esta Ley, tendrán en todo caso la consideración de contratos menores los contratos de suministro o de servicios de valor estimado inferior o igual a 50.000 euros que se celebren por los agentes públicos del Sistema Español de Ciencia, Tecnología e Innovación, siempre que no vayan destinados a servicios generales y de infraestructura del órgano de contratación.”* En este sentido, la evidente ambigüedad de este texto normativo, para su aplicación en términos que garanticen la seguridad jurídica de las diferentes Unidades gestoras del Presupuesto de la Universidad de Valladolid, obliga a dictar medidas de carácter provisional que, permitiendo obtener beneficios en términos de economía procedimental, no conlleven la invasión directa de competencias regulatorias de otras instancias del Estado español. Todo ello, a la espera de que por los organismos consultivos competentes se fijen criterios interpretativos con la suficiente solidez.

En relación con el contenido de esta nueva instrucción, el programa 541A del Presupuesto de la Universidad de Valladolid agrupa el conjunto de créditos puestos a disposición de los centros gestores responsables de su ejecución para que puedan realizar los gastos necesarios para el cumplimiento de su misión y el logro de los objetivos anuales que se establezcan en el ámbito de la Investigación Universitaria. Por ello dichos créditos se consideran encajables en los supuestos que contempla la disposición adicional quincuagésima cuarta de la Ley 9/2017 anteriormente citada.

1. ÁMBITO DE APLICACIÓN.

La presente Instrucción, dictada con base en lo previsto en el artículo 6.1 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en el artículo 41.2 y la disposición adicional quinta de las Normas de ejecución del Presupuesto de la Universidad de Valladolid de 2018, resultará aplicable a la actuación de las diferentes instancias universitarias con competencias en el ámbito de la gestión económica y presupuestaria de esta Institución, incluidas todas las unidades gestoras de su Presupuesto. Su objeto es la implementación parcial de las previsiones de la disposición adicional quincuagésima cuarta



Código Seguro De Verificación:	H1StdrT6ebjdHMitNbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	04/10/2018 11:10:46
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=H1StdrT6ebjdHMitNbS6w==		





Universidad de Valladolid

Gerencia

de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en la redacción dada a la misma por la Ley 6/2018, de 3 de julio.

2. MODIFICACIÓN DEL LÍMITE LEGAL PARA LA APLICACIÓN DEL RÉGIMEN DE CONTRATO MENOR, CONFORME A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL QUINCUGÉSIMA CUARTA DE LEY 9/2017, DE 9 DE NOVIEMBRE.

El límite para la aplicación del régimen de contrato menor, previsto en el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 9 de noviembre, se elevará hasta 50.000 euros, computado por anualidad presupuestaria, por tipo de contrato (servicios o suministros) y proveedor, para aquellos expedientes cuya imputación presupuestaria corresponda a partidas incluidas en el Programa 541A Investigación Científica, del Presupuesto de la Universidad de Valladolid.

Con carácter general, será necesaria la presentación previa de tres ofertas de diferentes proveedores para expedientes cuyo presupuesto sea igual o superior a 15.000 euros con las siguientes excepciones:

- No será exigible esta obligación cuando se trate de expedientes globales de tramitación de gastos sucesivos.
- Para cuantías inferiores a 15.000 euros será necesaria la presentación de tres presupuestos cuando la convocatoria correspondiente así lo establezca.
- No será necesaria la presentación de tres presupuestos cuando por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que presten el servicio o el suministro, debiendo justificarse tal circunstancia.

En todo caso, la Unidad Gestora deberá justificar adecuadamente las razones en las que basa la elección de la oferta seleccionada.

3. NORMA DE PROCEDIMIENTO

En los expedientes de contrato menor de proyectos de investigación correspondientes a suministros de material inventariable o prestación de servicios de cuantía comprendida entre 15.000 y 50.000 euros, se efectuará necesariamente un trámite previo de supervisión por el Servicio de Apoyo a la Investigación a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las correspondientes convocatorias.

Este trámite se realizará mediante el envío de la propuesta de gasto, presupuestos y motivación a la siguiente dirección de correo electrónico:

gestion.proyectos.investigacion@uva.es

DISPOSICIÓN INTERPRETATIVA EN MATERIA DE GÉNERO.



Universidad de Valladolid

Gerencia. Casa del Estudiante. C/Real de Burgos s/n 47011. Valladolid

Tel.: 983423252 /983423000- ext. 4290- Fax: 983185073. Email: gerente@uva.es

Código Seguro De Verificación:	H1StdrT6ebjdHMiiTnbS6w==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	04/10/2018 11:10:46
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=H1StdrT6ebjdHMiiTnbS6w==		





Universidad de Valladolid

Gerencia

En coherencia con el valor de la igualdad de género asumido por la Universidad, todas las denominaciones que en esta instrucción se efectúan en género masculino, cuando no hayan sido sustituidos por términos genéricos, se entenderán hechas indistintamente en género femenino.

DISPOSICIÓN FINAL.

La presente Instrucción entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Tablón Electrónico de Anuncios de la Universidad de Valladolid, sin perjuicio de su comunicación por otros medios que se estimen oportunos a las personas incluidas en su ámbito de aplicación y al conjunto de la comunidad universitaria.

Valladolid, a fecha de firma electrónica

EL GERENTE

Fdo. Julio Ignacio García Olea



Universidad de Valladolid

Gerencia. Casa del Estudiante. C/Real de Burgos s/n 47011. Valladolid

Tel.: 983423252 /983423000- ext. 4290- Fax: 983185073. Email: gerente@uva.es

Código Seguro De Verificación:	H1StdrT6ebjdHMiiNbs6w==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Julio Ignacio Garcia Olea - Gerente	Firmado	04/10/2018 11:10:46	
Observaciones		Página	3/3	
Url De Verificación	https://sede.uva.es/Validacion_Documentos?code=H1StdrT6ebjdHMiiNbs6w==			